

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/481
13 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 112 del programa

REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Hamzah Mohammed HAMZAH (República Árabe Siria)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su trigésimo tercer período de sesiones el tema siguiente:

"Régimen de pensiones de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- b) Informe del Secretario General."

y asignarlo a la quinta Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 38a., 41a., y 44a. a 51a., celebradas del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 1978. Las observaciones formuladas por las delegaciones durante el debate sobre este tema figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/33/SR.38, 41 y 44 a 51).

3. Para su examen del tema 112, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) El informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes a 1978 1/, que incluía el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el período anual terminado el 31 de diciembre de 1977, que contenía un proyecto de resolución propuesto para su aprobación por la Asamblea General:

b) El informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con especial referencia a los países en desarrollo (A/C.5/33/7);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/33/9 y Corr.1) y A/33/9/Add.1.

c) El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/33/375), que incluía un proyecto de resolución recomendado como alternativa para su aprobación por la Asamblea General.

4. Los informes del Comité y de la Comisión Consultiva fueron presentados por los Presidentes de esos órganos en la 38a. sesión de la Comisión (A/C.5/33/SR.38, párrs. 34 y 35). Durante el examen del tema, a petición de varias delegaciones, los Presidentes del Comité y de la Comisión Consultiva y el Subsecretario General de Servicios Financieros proporcionaron información complementaria sobre diversos aspectos de los informes.

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución recomendado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 2/

5. En la 47a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1978, el representante de la República Federal de Alemania, presentó una enmienda (A/C.5/33/L.16) apoyada posteriormente por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a la sección I de la resolución propuesta por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, agregándole un párrafo 2 que decía lo siguiente:

"2. Decide además hacer extensivas la aplicación de las medidas suplementarias contenidas en los párrafos 33 y 34 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la aplicación de las medidas contenidas en los párrafos 29 y 30 del anexo V de dicho informe a los beneficiarios cuyos derechos hayan comenzado en cualquier momento del año civil 1978;"

6. En su 51a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1978, la Comisión rechazó la enmienda (A/C.5/33/L.16) por 32 votos contra 14 y 35 abstenciones.

B. Proyecto de resolución recomendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/33/375, anexo II)

7. En la 49a. sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una enmienda (A/C.5/33/L.23) al proyecto de resolución recomendado por la Comisión Consultiva (A/33/375, anexo II), agregando a su preámbulo un nuevo párrafo que decía lo siguiente:

"Reafirmando que ninguna modificación en el sistema de ajuste de las pensiones podrá conducir a un aumento de las obligaciones financieras actuales o futuras de los Estados Miembros,"

2/ Ibid., Suplemento No. 9 (A/33/9 y Corr.1), anexo VI.

8. En la 51a. sesión, la Comisión aprobó la enmienda (A/C.5/33/L.23) por 33 votos contra 12 y 38 abstenciones.
9. En la 51a. sesión, la Comisión rechazó por 66 votos contra 1 y 16 abstenciones una propuesta del representante de Filipinas de que el proyecto de resolución propuesto por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 3/ se votara antes que el recomendado por la Comisión Consultiva (A/33/375, anexo II).
10. En la misma sesión, la Comisión aprobó por 80 votos contra ninguno y 8 abstenciones el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Consultiva (A/33/375, anexo II), en su forma enmendada (véase párr. 15 infra, proyecto de resolución I).

C. Proyecto de resolución A/C.5/33/L.22

11. En la 49a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante de Cuba presentó un proyecto de resolución (A/C.5/33/L.22).
12. En su 50a. sesión celebrada el 5 de diciembre, la Comisión aprobó en votación registrada, por 71 votos contra 16 y 15 abstenciones el proyecto de resolución A/C.5/33/L.22 (véase párr. 15 infra, proyecto de resolución II A). La votación fue la siguiente:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Argelia, Argentina, Bahrein, Benin, Bhután, Birmania, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Ghana, Guyana, Haití, Hungrí, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.
<u>Votos en contra:</u>	Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur.
<u>Abstenciones:</u>	Bahamas, Barbados, Costa de Marfil, Filipinas, Finlandia, Grecia, Israel, Liberia, Malasia, Noruega, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Zaire.

D. Proyecto de resolución A/C.5/33/L.24

13. En la 49a. sesión, el representante de Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.5/33/L.24) patrocinado por Alto Volta, Argelia, Benin, Burundi, Congo, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Etiopía, Ghana, Imperio Centroatricano, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia, a los que se unieron posteriormente Camerún, Madagascar, Malí y Níger, que decía lo siguiente:

"La Quinta Comisión,

Recordando la resolución 32/73 B de la Asamblea General,

Tomando nota de los resultados conseguidos hasta la fecha por el Secretario General en sus esfuerzos para entablar negociaciones con instituciones financieras de Africa con miras a invertir directamente en Africa parte de la cartera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en condiciones seguras y rentables,

Pide al Secretario General que intensifique los contactos y gestiones con instituciones y Gobiernos de Africa con miras a incrementar considerablemente la cifra ya invertida en Africa, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones."

El proyecto de resolución fue revisado luego oralmente por los patrocinadores.

14. En la 51a. sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.5/33/L.24, en la forma revisada oralmente (véase párr. 15 infra, proyecto de resolución III B).

III. RECOMENDACIONES DE LA QUINTA COMISION

15. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1978 4/, presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 5/;

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/33/9 y Corr.1) y A/33/9/Add.1.

Reafirmando que ninguna modificación en el sistema de ajuste de las pensiones podrá conducir a un aumento de las obligaciones financieras actuales o futuras de los Estados Miembros,

I

Ajuste de las prestaciones en relación con las variaciones
del costo de la vida

Decide revisar el sistema de ajuste de las prestaciones en curso de pago que figura en la resolución 3354 (XXIX) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1974, y en resoluciones previas sobre el mismo tema, con efecto a partir del 1.º de enero de 1979, de conformidad con las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figura en los párrafos 18 a 46 de su informe a la Asamblea correspondiente a 1978 y en el anexo V a dicho informe.

II

Transmisión de los derechos de pensión

Suscribe el acuerdo con el Gobierno del Canadá aprobado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre el Gobierno y la Caja:

III

Fondo de Emergencia

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, durante otro período de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares:

IV

Gastos administrativos

Aprueba la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 3.726.500 dólares (netos) en 1979 para la administración de la Caja.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y
en países en desarrollo

A

La Asamblea General,

Recordando que, por su resolución 31/197 de 22 de diciembre de 1976, pidió al Secretario General que asegurara que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales fueran invertidos en condiciones seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones sólidas en países en desarrollo,

Recordando también que, por su resolución 32/73 A de 9 de diciembre de 1977, pidió al Secretario General que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 31/197 de la Asamblea General, redoblara sus esfuerzos tendientes a lograr que una mayor proporción de la inversión de los recursos de la Caja sea colocada en países en desarrollo,

Recordando además las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales respecto al nuevo orden económico internacional y a las empresas transnacionales,

Reafirmando su convicción, expresada en el tercer párrafo preambular de su resolución 31/197 y reiterada en el cuarto párrafo preambular de su resolución 32/73 A, de que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con especial referencia a los países en desarrollo 6/,

Observando que desde que se adoptó la resolución 31/197 las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en las empresas transnacionales se elevaron hasta 772 millones de dólares en bonos y títulos de capital al 31 de marzo de 1977, que sólo han disminuido a 745 millones de dólares al 31 de marzo de 1978, en tanto que las inversiones efectuadas directamente en los países en desarrollo en bonos sólo han llegado a algo más de 43 millones de dólares al 30 de junio de 1978,

1. Reitera al Secretario General su petición de que, en cumplimiento de las resoluciones 31/197 y 32/73 A de la Asamblea General, redoble sus esfuerzos tendientes a lograr que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean reinvertidos en países en desarrollo, en la mayor medida posible y en condiciones seguras y rentables;

2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones respecto al cumplimiento de esta resolución.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/73 B de 9 de diciembre de 1977,

Tomando nota de los resultados conseguidos hasta la fecha por el Secretario General en sus esfuerzos para entablar negociaciones con instituciones financieras de Africa con miras a invertir directamente en Africa parte de la cartera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en condiciones seguras y rentables,

Pide el Secretario General que intensifique los contactos y gestiones con instituciones y Gobiernos de Africa con miras a incrementar considerablemente la cifra invertida en Africa, en condiciones seguras y rentables, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
